MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín - Antioquia, octubre de 2026

PLAN DE NECESIDADES No. 0 0000188 QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN CORRESPONDIENTE AL RUBRO PRESUPUESTAL A–02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÌA QUE REQUIERE EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA REGIONAL NÚMERO 7 DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2026

JUSTIFICACIÓN

El área Asistencial es una dependencia, creada para llevar a cabo los diferentes procesos que requiere la regional No. 7 y sus veintidós (22) Establecimientos de Sanidad Militar que la conforman con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y prestación de servicios de salud para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares, dentro de esta dependencia surge la necesidad de contratar un AUXILIAR DE ENFERMERÌA de acuerdo a las necesidades, especialmente en la parte Asistencial, ya que se tiene como falencia falta de personal de planta y/o militar idóneo y especializado en las diferentes áreas (asistenciales o administrativas) para el cumplimiento de la misión.

La Regional 7, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, el dispensario como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta y militar, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios Asistenciales y los conexos a dicha actividad, que es la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en el proceso de atención en salud en las áreas Asistenciales, con AUXILIARES DE ENFERMERÌA suficientes y capacitados para cumplir con el objeto social del Dispensario Médico Medellín, como entidad hospitalaria de I y II Nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades de la entidad con oportunidad, eficiencia y eficacia establecidas por el DMMED.

La Regional Siete, brinda una atención primaria en salud a los usuarios del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando así una atención oportuna, eficiente y eficaz dando cumplimiento a uno de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho a la salud protegido por la Constitución Política de 1991 y garantizado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que es la primera ley de su clase para un derecho social y reconoce a la salud como un derecho fundamental.

Se hace necesario contar con especialistas, profesionales, tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad Ejército con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2026, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la ley.

MISIÓN

Garantizar el apoyo de Sanidad en la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

VISIÓN

Proyectar al DMMED, como una institución de baja complejidad, con atención de los usuarios del subsistema de salud de las FFMM en el área red externa la ciudad MEDELLIN-ANTIOQUIA, basada en una dirección moderna con estándares de calidad, que administre en forma eficiente el talento humano y los recursos, desarrollando procesos de mejoramiento continuo eficaz y efectivo.

EJECUCIÓN

UNIDAD	SECCIÓN	PROFESIÓN	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL
DMMED	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE ENFERMERÌA	31 de diciembre de 2026	**$ 2.288.000,00**

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar especialista, profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, % productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta en la unidad, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.

En aras de cumplir con el régimen de contratación estatal consagrado en la ley 80 de 1993 para la contratación de bienes y servicios es vital contratar un personal auxiliar en el área asistencial y administrativa como AUXILIAR DE ENFERMERÌA que brinde su conocimiento y perfil profesional desde la perspectiva financiera para la viabilidad de la contratación del bien, obra o servicio.

Se requiere contratar los servicios profesionales, para el cumplimiento de la misión, mediante el rubro **A–02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** " ya que el dispensario no cuenta con el personal militar ni de planta que cumpla con funciones requeridas para la atención oportuna y eficaz a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Dispensario Médico de Medellín, como unidad centralizadora de la Regional 7, debido a que no se cuenta con el recurso humano de esta especialidad.

En la actualidad, el personal militar y civil de planta asignado no es suficiente para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para el año 2026, por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir y/o estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMMED en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (cuando haya lugar).
7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar asignado.
8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMMED y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DMMED, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MDN - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
15. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.
17. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.
18. Realizar en el DMMED las pruebas psicológicas.
19. Suscribir el pacto de integridad.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto

del contrato.

21. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Participar en las capacitaciones presenciales o virtuales que realice el Dispensario Médico de Medellín según área a evaluar.
2. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta.
3. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros. Herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. El personal de enfermería administrativo podrá utilizar uniformes en gama de azules no ceñidos al cuerpo, cabello completamente recogido, uñas cortas, limpias, esmalte colores pasteles, sin accesorios como anillos (solo matrimonial), gargantillas, collares, pulseras, además del uso de aretes pequeños no colgantes y maquillaje discreto.
5. El personal debe permanecer con el cabello completamente recogido, uñas de las manos recortadas a nivel del pulpejo, limpias, esmalte de colores pasteles, sin accesorios como anillos, gargantillas, collares, pulseras, relojes, además del uso de aretes pequeños no colgantes y maquillaje discreto.
6. Los accesorios del cabello (moñas, cauchos, hebillas) deben ser de colores sobrios.
7. No se permite el uso de sacos, chaquetas, a menos que sean de colores sobrios sin diseños.
8. Se exige en todo momento el trato cordial y respetuoso con el personal militar.
9. Cumplir con la productividad mensual establecidas según el presupuesto del presente contrato.

CONTRATACION

1. Asistir a las reuniones administrativas programadas por la institución y los entes reguladores.
2. Proyectar respuestas a los requerimientos solicitados por las diferentes áreas del dispensario y la red externa.
3. Desarrollar procedimientos para la correcta difusión de boletines, lineamientos y directrices emitidos por la Dirección de Sanidad del Ejército, la Dirección General de Sanidad y demás entes de control.
4. Acogerse a las recomendaciones de los entes de control y comandos superiores, llevando a cabo los procesos necesarios para el correcto funcionamiento del área de contratación.
5. Diligenciar los requerimientos de SIRECI, SUPERSALUD, Contraloría General de la República y DISAN.
6. Realizar el cargue de la base de datos SIRECI en la plataforma.
7. Realizar actividades inherentes al cargo y aquellas asignadas por la Dirección o Subdirección administrativa del Dispensario Médico de Medellín.
8. Mantener comunicación constante con los supervisores para cargar la documentación pertinente y ejecutar los contratos en la plataforma SECOP II.
9. No suministrar información confidencial a personas ajenas a la institución.

10. Velar por la adecuada conservación de los implementos de trabajo.
11. Mantener la documentación organizada dentro de las carpetas maestras de cada PS, bienes y servicios, tanto de forma física como digital.
12. Cumplir con las obligaciones específicas, actividades especiales asignadas y objetivos concertados con su jefe inmediato para obtener eficiencia en la prestación del servicio y calificar satisfactoriamente en la evaluación del desempeño.
13. Manejar la plataforma SECOP II conforme a su cargo y mantenerla actualizada, generando informes quincenales a los supervisores de contrato.
14. Recibir los documentos soportes del trámite de pago y archivarlas correctamente en cada una de las carpetas maestras de los PS.
15. Llevar el control de las actas de cierre de cada uno de los contratos generados en la vigencia 2025, generando informes quincenales a los supervisores de contrato.
16. Velar por la adecuada conservación del archivo documental de la dependencia y archivarlo de acuerdo a la Ley de Archivo.
17. Mantener comunicación constante con el área de presupuesto, cartera, facturación, contabilidad y tesorería para el desarrollo de las tareas afines.
18. Dar solución rápida a las novedades presentadas, informando oportunamente al jefe del área.
19. Las demás funciones inherentes al cargo y afines al ámbito de responsabilidad de la sección, garantizando el óptimo funcionamiento de la misma.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Dar estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución 00042 de 2021, en la cual la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN emitido las directrices para la implementación de facturación electrónica de acuerdo a la actividad económica e ingresos para personas naturales y jurídicas.
12. Los profesionales técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 entre comillas por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica"

13. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 abro "por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica cierro" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicio de salud.

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

Para la selección de los prestadores de servicios se realizará el procedimiento de verificación de idoneidad, experiencia y conocimientos en su especialidad.

Los prestadores de servicio deberán allegar los documentos ordenados en la hoja de ruta para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación Directa.

El plazo de entrega de la documentación para el respectivo pago serán los primeros cinco días (5) de cada mes. El prestador de servicios deberá estar registrado en el SECOP 2, SIGEP.

CP. RODRIGUEZ DIAZ ADRIANA YULIETH
Comité Técnico Estructurador